



CONSTANCIA SECRETARIAL.- Mocoa, 10 de agosto de 2020.

En la fecha doy cuenta con el presente asunto en el cual, el día 21 de julio de los corrientes, los apoderados judiciales de las partes tanto demandante como demandada, allegan vía correo electrónico, solicitud de terminación y archivo del proceso, por haberse celebrado contrato de transacción, adjuntando los soportes pertinentes. Provea.

OSCAR ORLANDO RIVERA MOLINA
Secretario

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE MOCOA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0150

Mocoa, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020)

Asunto: EJECUTIVO LABORAL 860013105001 **2019-00056**
Demandante: JHON JAVIER CRIOLLO PORTILLA
Demandado: SANDRA PAOLA LOPEZ CALDERON

Revisado el informe secretarial que antecede, se tiene que el día 21 de julio hogaño, se remitió al correo electrónico del despacho solicitud de terminación y archivo del proceso de la referencia por cuanto se ha celebrado entre las partes un contrato de transacción por la totalidad de las pretensiones incoadas en la demanda ejecutiva.

Como sustento de lo anterior, se anexa como documentos adjuntos al correo, copia autenticada del contrato firmado tanto por el señor JHON JAVIER CRIOLLO PORTILLA, en calidad de parte demandante, como por la señora SANDRA PAOLA LOPEZ CALDERON, como parte demandada, junto con sus respectivos apoderados judiciales, el cual fue celebrado el día 24 de junio hogaño.

Así las cosas, al verificar que el contrato de transacción celebrado por las partes y puesto en consideración de esta judicatura, no lesiona derechos mínimos laborales en consonancia con lo demandado, conforme lo establece el artículo 312 del C. G. del P., aplicable por expresa remisión del artículo 145 del C. P. del T. y de la S.S., esta Judicatura procederá a su aprobación y archivo del proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Mocoa, **RESUELVE:**



PRIMERO: APROBAR la transacción celebrada y aportada vía correo electrónico por las partes en el asunto de la referencia.

SEGUNDO: ORDENAR el **ARCHIVO** del expediente, previa desanotación en el libro radicador general.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PILAR ANDREA PRIETO PÉREZ
JUEZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE MOCOA
NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR POR ESTADOS ELECTRONICOS

HOY, 11 DE AGOSTO DE 2020

Firmado Por:

PILAR ANDREA PRIETO PEREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 LABORAL DELL CIRCUITO DE MOCOA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

443211178b9a97a3eaa26fd3ba4bad5307d1e31c616aa6208ea34e0c670f81e5

Documento generado en 10/08/2020 03:44:50 p.m.